



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

0143FR - 2021

Maria
Magdalena
Gandolfo
Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo
Fecha: 2021.10.07 18:24:43 -03'00'

APRUEBA CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE UNIVERSITÉ DE PARIS (PARÍS, FRANCIA)
FACULTAD DE MEDICINA Y LA FACULTAD DE
MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°1309

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U.N°906 de 2009; lo señalado en el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación; lo dispuesto en Decreto Universitario N°007732, de 1996, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de movilidad estudiantil celebrado el 10 de septiembre de 2021, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Université de Paris, Francia, y cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ENTRE

UNIVERSITÉ DE PARIS

(PARÍS, FRANCIA)

Facultad de Medicina

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

(Santiago, CHILE)

Facultad de Medicina

De acuerdo con lo manifestado por la Université de Paris y la Universidad de Chile, en cuanto a establecer una relación de cooperación en el campo del intercambio académico, las partes han convenido en lo siguiente:

Artículo 1 – Propósito del Acuerdo

La Université de Paris (Francia) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (Chile), en adelante las “Instituciones Participantes”, han acordado crear un acuerdo de cooperación que facilite y desarrolle, de forma recíproca, el intercambio de estudiantes en campos de interés común, respetando las leyes y reglamentos vigentes de cada país y dentro de los límites de los medios disponibles. Los principios de esta cooperación se definen en este acuerdo y se completarán si es necesario, mediante cláusulas adicionales. .

TÍTULO I. INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Artículo 2 - Asuntos Académicos



2.1 Las Instituciones Participantes acuerdan implementar un programa de intercambio de estudiantes. Ambas Instituciones Participantes tomarán las medidas necesarias para que sea un intercambio equitativo, basado en sus respectivas necesidades e intereses. El número de estudiantes a intercambiar por año deberá ser equivalente, sujeto al mutuo acuerdo de las Instituciones Participantes, siendo posible que haya que hacer algunos ajustes menores. El número de estudiantes de intercambio se especifica en el Anexo No 1.

2.2 Los estudiantes de intercambio estarán exentos de matrícula, tasas de inscripción y biblioteca en la institución de acogida. Puede haber otras tarifas adicionales requeridas por la institución anfitriona, como el uso de instalaciones deportivas, y otros.

2.3 Los estudiantes que participen en este programa de intercambio recibirán de la institución de acogida una tarjeta de estudiante, la cual les permitirá acceder a los servicios universitarios en condiciones comparables a las que la institución de acogida ofrece a otros estudiantes, incluido el acceso a bibliotecas e instalaciones recreativas. La aceptación formal de cada estudiante por parte de la institución de acogida, deberá preceder a la visita del estudiante a dicha institución.

2.4 Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos que los estudiantes de la institución anfitriona, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos vigentes.

2.5 Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a los estatutos y reglamentos vigentes en la jurisdicción de la institución anfitriona, y deberán acatar las políticas y procedimientos vigentes. Cualquier acción disciplinaria resultante de mala conducta del estudiante, deberá ser discutida por ambas universidades. La institución anfitriona tendrá derecho de terminar la participación de cualquier estudiante del programa de intercambio en cualquier momento, si se determina que el trabajo académico o el comportamiento de dicho estudiante ha violado los estatutos o reglamentos de la institución anfitriona, o si ha puesto en peligro su salud o bienestar, o la de cualquier otra persona.

2.6 Los métodos específicos para este programa de intercambio recíproco de estudiantes, serán determinados por ambas Instituciones Participantes en un anexo a este Acuerdo.

Artículo 3 - Asuntos Administrativos

3.1 Los estudiantes serán responsables de todos sus gastos de transporte y manutención, costos de alojamiento, seguro médico y otros costos de estudio, de acuerdo con el presente documento.

3.2 Los estudiantes de intercambio serán responsables de obtener la visa necesaria y de cumplir con todas las leyes y regulaciones de inmigración del país de la institución de acogida. La institución anfitriona cooperará en tales esfuerzos, pero no tendrá ninguna responsabilidad en asegurar el otorgamiento de la visa, permisos o aprobaciones.

3.3 Los estudiantes de intercambio deberán tener un seguro médico que cubra enfermedades, hospitalización o accidentes que puedan ocurrir durante su estadía en el país de la institución de acogida. Se recomienda que el estudiante visitante tenga un seguro médico que cubra su estadía en la institución de acogida y en algunos casos, es posible que deba tener un seguro adicional que cubra también la repatriación y responsabilidad civil.

Artículo 4 - Reconocimiento Académico y Equivalencia de Nivel

Las prácticas en la universidad de destino serán reconocidas por la universidad de origen, de acuerdo con los estándares y procedimientos de esta última. La concesión de créditos académicos en la institución de origen, por el trabajo realizado en la institución de acogida, será determinada únicamente por la institución de origen.

La duración de la pasantía se especifica en el Anexo 1.

TÍTULO II. PROVISIONES GENERALES

Artículo 5- Protección de Datos

5.1 Las Instituciones Participantes deberán asegurar la protección de datos de acuerdo con la legislación nacional y la normativa europea de dicha protección.

5.2 Las Instituciones Participantes sólo podrán otorgar acceso a los datos personales si son estrictamente necesarios para la implementación, gestión y seguimiento de la movilidad de intercambio.

5.3 Las Instituciones Participantes deberán garantizar medidas de seguridad técnicas y organizativas, adaptadas a los riesgos inherentes al tratamiento de datos personales.

Artículo 6 - Consulta

Ambas Instituciones Participantes consultarán, a través de los asesores académicos correspondientes de cada universidad, sobre el desarrollo del programa de intercambio con el fin de evaluarlo.

Artículo 7 - Obligaciones

Este Acuerdo no deberá contener ninguna obligación vinculante que no pueda ser superada por decisiones unilaterales de una de las partes de este Acuerdo, ante una situación financiera o de otra naturaleza.

Artículo 8 - Vigencia del Acuerdo

8.1 La duración de este Acuerdo será de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma por ambas partes. Después de este período inicial, el Convenio deberá ser revisado y el programa ajustado según sea necesario, por las autoridades competentes de la Université de Paris y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, previa evaluación del programa mutuamente acordada.

8.2 Después de un período inicial de cinco (5) años, el Acuerdo será revisado y renegociado por otros cinco (5) años, a menos que alguna de las Partes rescinda el Acuerdo mediante notificación por escrito, seis meses antes de la finalización del año académico en curso.

8.3 Cada una de las Partes de este Acuerdo, sin embargo, continuará respetando los arreglos anteriores hasta el final del año académico en curso; esto marcará la finalización del Acuerdo.

Artículo 9 - Modificaciones

El contenido de este Acuerdo podrá ser modificado o enmendado únicamente con el consentimiento previo por escrito de ambas Instituciones Participantes. Cada Institución Participante deberá presentar a las autoridades correspondientes, cualquier modificación al presente Acuerdo para su aprobación.

Artículo 10 - Solución de Conflictos

La institución asociada se esforzará por dirimir amigablemente cualquier disputa que surja de la firma o ejecución de este Acuerdo. En caso de desacuerdo persistente bajo el presente Acuerdo, las Partes acuerdan que una tercera persona dentro de ambas instituciones sea asignada con el fin de ayudar a resolver la disputa.

Artículo 11 - Texto del Acuerdo

El presente Acuerdo se redactará en español y francés. Los documentos en español y francés presentados para la firma final, deberán tener idéntico contenido en el establecimiento de las obligaciones mutuas de las Instituciones Participantes.



mencionados deberán haber completado los cursos de rotación clínica a los que postularon.

El período de residencia y el número de estudiantes dependerán de la disponibilidad de la institución anfitriona y de los objetivos del proyecto.

Salvo disposición que dictamine lo contrario, y de común acuerdo con las Instituciones Participantes, la estadía en la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile no podrá exceder los dos (2) meses.

2.2 Los estudiantes deberán inscribirse como estudiantes de la escuela diurna en la Facultad de Medicina de la Universidad asociada, como también cumplir con todos los criterios de admisión para estudiantes extranjeros establecidos por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, se reserva el derecho de no aceptar la inscripción a un servicio hospitalario específico por contingencias o restricciones específicas. En dicho caso, la Université de Paris podrá sugerir un candidato alternativo o un servicio hospitalario alternativo.

3.3 Los estudiantes que ingresen a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, deberán también cumplir con el estándar de dominio del español requerido para la educación superior. Puntuación: nivel B2

C – Coordinación Institucional

- Por Université de Paris :

Coordinación Administrativa: Pôle Commun Stratégie et Relations Internationales (Centro de Estrategia Conjunta y Relaciones Internacionales), Université de Paris

Dirección:

DGDDRIVE – Pôle SRI

Site des Grands Moulins -

7140 - Case courrier 7140

5 Rue Thomas Mann 75013 Paris

Fono : +33 1 57 27 55 53

Fax : +33 1 57 27 55 07

Email : iro@u-paris.fr

Administración (Facultad de Salud/ UFR de Medicina): Mme. Manon Xhenseval

Dirección : 15 Rue de L'École de Médecine, 75006 PARIS

EMail : manon.xhenseval@u-paris.fr

- Por Universidad de Chile, Facultad de Medicina:

Coordinación Administrativa:

Dirección de Asuntos Internacionales, Facultad de Medicina, Universidad de Chile

Dirección: Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile, 8380453

Administración: Coordinadora de Movilidad: Ximena Alemany

Dirección: Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile, 8380453

Fono: +562-2 8978-6480



EMail: rrii.med@uchile.cl, ximenaalemany@uchile.cl

D – Coordinación Pedagógica

- Por Université de Paris :
Coordinador de Proyecto: Profesor Michel Polak
Facultad de Salud- UFR de Medicina
Université de Paris

Email : michel.polak@aphp.fr

- Por Universidad de Chile, Facultad de Medicina:
Prof. Dr. Boris Marinkovic
Escuela de Medicina, Facultad de Medicina
Universidad de Chile
EMail: borismarinkovic@uchile.cl

2. **DÉJASE** constancia que el convenio que se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.

3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Maria Angela Del
Pilar Maggiolo
Landaeta

Firmado digitalmente
por Maria Angela Del
Pilar Maggiolo Landaeta
Fecha: 2021.09.28
17:43:08 -03'00'

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

Manuel Arturo
Kukuljan
Padilla

Firmado digitalmente
por Manuel Arturo
Kukuljan Padilla
Fecha: 2021.09.28
17:42:53 -03'00'

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Director Académico Facultad de Medicina
- Directora De Pregrado Facultad de Medicina
- Dirección de Relaciones Internacionales Facultad de Medicina
- Oficina de Partes



CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ENTRE

**UNIVERSITÉ DE PARIS
(PARÍS, FRANCIA)
Facultad de Medicina**

Y

**UNIVERSIDAD DE CHILE
(Santiago, CHILE)
Facultad de Medicina**

De acuerdo con lo manifestado por la Université de Paris y la Universidad de Chile, en cuanto a establecer una relación de cooperación en el campo del intercambio académico, las partes han convenido en lo siguiente:

Artículo 1 – Propósito del Acuerdo

La Université de Paris (Francia) y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile (Chile), en adelante las "Instituciones Participantes", han acordado crear un acuerdo de cooperación que facilite y desarrolle, de forma recíproca, el intercambio de estudiantes en campos de interés común, respetando las leyes y reglamentos vigentes de cada país y dentro de los límites de los medios disponibles. Los principios de esta cooperación se definen en este acuerdo y se completarán si es necesario, mediante cláusulas adicionales.

TÍTULO I. INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

Artículo 2 - Asuntos Académicos

2.1 Las Instituciones Participantes acuerdan implementar un programa de intercambio de estudiantes. Ambas Instituciones Participantes tomarán las medidas necesarias para que sea un intercambio equitativo, basado en sus respectivas necesidades e intereses. El número de estudiantes a intercambiar por año deberá ser equivalente, sujeto al mutuo acuerdo de las Instituciones Participantes, siendo posible que haya que hacer algunos ajustes menores. El número de estudiantes de intercambio se especifica en el Anexo No 1.

2.2 Los estudiantes de intercambio estarán exentos de matrícula, tasas de inscripción y biblioteca en la institución de acogida. Puede haber otras tarifas adicionales requeridas por la institución anfitriona, como el uso de instalaciones deportivas, y otros.

2.3 Los estudiantes que participen en este programa de intercambio recibirán de la institución de acogida una tarjeta de estudiante, la cual les permitirá acceder a los servicios universitarios en condiciones comparables a las que la institución de acogida ofrece a otros estudiantes, incluido el acceso a bibliotecas e instalaciones recreativas. La aceptación formal de cada estudiante por parte de la institución de acogida, deberá preceder a la visita del estudiante a dicha institución.

2.4 Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos que los estudiantes de la institución anfitriona, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos vigentes.

2.5 Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a los estatutos y reglamentos vigentes en la jurisdicción de la institución anfitriona, y deberán acatar las políticas y procedimientos vigentes. Cualquier acción disciplinaria resultante de mala conducta del estudiante, deberá ser discutida por ambas universidades. La institución anfitriona tendrá derecho de terminar la participación de cualquier estudiante del programa de intercambio en cualquier momento, si se determina que el trabajo académico o el comportamiento de dicho estudiante ha violado los estatutos o reglamentos de la institución anfitriona, o si ha puesto en peligro su salud o bienestar, o la de cualquier otra persona.

2.6 Los métodos específicos para este programa de intercambio recíproco de estudiantes, serán determinados por ambas Instituciones Participantes en un anexo a este Acuerdo.

Artículo 3 - Asuntos Administrativos

3.1 Los estudiantes serán responsables de todos sus gastos de transporte y manutención, costos de alojamiento, seguro médico y otros costos de estudio, de acuerdo con el presente documento.

3.2 Los estudiantes de intercambio serán responsables de obtener la visa necesaria y de cumplir con todas las leyes y regulaciones de inmigración del país de la institución de acogida. La institución anfitriona cooperará en tales esfuerzos, pero no tendrá ninguna responsabilidad en asegurar el otorgamiento de la visa, permisos o aprobaciones.

3.3 Los estudiantes de intercambio deberán tener un seguro médico que cubra enfermedades, hospitalización o accidentes que puedan ocurrir durante su estadía en el país de la institución de acogida. Se recomienda que el estudiante visitante tenga un seguro médico que cubra su estadía en la institución de acogida y en algunos casos, es posible que deba tener un seguro adicional que cubra también la repatriación y responsabilidad civil.

Artículo 4 - Reconocimiento Académico y Equivalencia de Nivel

Las prácticas en la universidad de destino serán reconocidas por la universidad de origen, de acuerdo con los estándares y procedimientos de esta última. La concesión de créditos académicos en la institución de origen, por el trabajo realizado en la institución de acogida, será determinada únicamente por la institución de origen.

La duración de la pasantía se especifica en el Anexo 1.

TÍTULO II. PROVISIONES GENERALES

Artículo 5- Protección de Datos

5.1 Las Instituciones Participantes deberán asegurar la protección de datos de acuerdo con la legislación nacional y la normativa europea de dicha protección.

5.2 Las Instituciones Participantes sólo podrán otorgar acceso a los datos personales si son estrictamente necesarios para la implementación, gestión y seguimiento de la movilidad de intercambio.

5.3 Las Instituciones Participantes deberán garantizar medidas de seguridad técnicas y organizativas, adaptadas a los riesgos inherentes al tratamiento de datos personales.

Artículo 6 - Consulta

Ambas Instituciones Participantes consultarán, a través de los asesores académicos correspondientes de cada universidad, sobre el desarrollo del programa de intercambio con el fin de evaluarlo.

Artículo 7 - Obligaciones

Este Acuerdo no deberá contener ninguna obligación vinculante que no pueda ser superada por decisiones unilaterales de una de las partes de este Acuerdo, ante una situación financiera o de otra naturaleza.

Artículo 8 - Vigencia del Acuerdo

8.1 La duración de este Acuerdo será de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma por ambas partes. Después de este período inicial, el Convenio deberá ser revisado y el programa ajustado según sea necesario, por las autoridades competentes de la Université de Paris y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, previa evaluación del programa mutuamente acordada.

8.2 Después de un período inicial de cinco (5) años, el Acuerdo será revisado y renegociado por otros cinco (5) años, a menos que alguna de las Partes rescinda el Acuerdo mediante notificación por escrito, seis meses antes de la finalización del año académico en curso.

8.3 Cada una de las Partes de este Acuerdo, sin embargo, continuará respetando los arreglos anteriores hasta el final del año académico en curso; esto marcará la finalización del Acuerdo.

Artículo 9 - Modificaciones

El contenido de este Acuerdo podrá ser modificado o enmendado únicamente con el consentimiento previo por escrito de ambas Instituciones Participantes. Cada Institución Participante deberá presentar a las autoridades correspondientes, cualquier modificación al presente Acuerdo para su aprobación.

Artículo 10 - Solución de Conflictos

La institución asociada se esforzará por dirimir amigablemente cualquier disputa que surja de la firma o ejecución de este Acuerdo. En caso de desacuerdo persistente bajo el presente Acuerdo, las Partes acuerdan que una tercera persona dentro de ambas instituciones sea asignada con el fin de ayudar a resolver la disputa.

Artículo 11 - Texto del Acuerdo

El presente Acuerdo se redactará en español y francés. Los documentos en español y francés presentados para la firma final, deberán tener idéntico contenido en el establecimiento de las obligaciones mutuas de las Instituciones Participantes.

Este Acuerdo se redactará en 5 copias originales: dos (2) en francés, y dos (2) en español.

En representación de
Université de Paris

En representación de
Universidad de Chile, Facultad de
Medicina



Faculté de Santé
2 rue Valette - 75005 Paris

Manuel Arturo
Kukuljan
Padilla

Firmado digitalmente
por Manuel Arturo
Kukuljan Padilla
Fecha: 2021.07.14
21:10:32 -04'00'

Prof. Xavier Jeunemaitre
Decano de la Facultad de Salud
Por delegación

Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla
Decano de la Facultad de Medicina

París, (fecha)

Santiago, (fecha)

10.09.2021



Firmado digitalmente
por LUIS EDUARDO DIAZ
SILVA
Fecha y hora: 14.07.2021
16:43:22
CA raíz del certificado: E-
CERTCHILE CA ROOT 02
Email:
eduardodiaz@med.uchile
.cl
CA Ffirmante del
certificado: E-CERTCHILE
CA FEA 02

**ANEXO N° 1
del CONVENIO DE COOPERACIÓN**

ENTRE

UNIVERSITE DE PARIS

Y

**UNIVERSIDAD DE CHILE, FACULTAD DE MEDICINA
Movilidad de Estudiantes**

A - Estudiantes de Universidad de Chile en Université de Paris

Artículo 1 - Registro Académico

1.1 Université de Paris acuerda acoger cada año por un periodo de cuatro (4) semanas a doce (12) semanas, hasta dos (2) estudiantes (6° y 7° año) para estudios de medicina designados por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. El período de residencia y el número de estudiantes dependerán de la disponibilidad de la institución anfitriona y los objetivos del proyecto. Siempre que sea posible, los estudiantes llegarán al comienzo de un trimestre:

- T1: alrededor del 15 de diciembre
- T2: alrededor del 15 de marzo
- T3: alrededor del 15 de junio
- T4: alrededor del 15 de septiembre

Las fechas exactas se especificarán cada año, según el calendario académico.

A menos que las instituciones acuerden lo contrario, la duración de la estancia en la Université de Paris, no podrá exceder dos o tres meses.

1.2 Los estudiantes deberán inscribirse como estudiantes de la escuela diurna, como también cumplir con todos los criterios de admisión para estudiantes extranjeros establecidos por la Université de Paris.

La Université de Paris se reserva el derecho de no aceptar la inscripción a algún servicio hospitalario específico debido a contingencias o restricciones específicas. En ese caso, la institución de origen puede sugerir un candidato o un servicio alternativo.

1.3 Los estudiantes que asistan a la Université de Paris deberán también cumplir con el estándar de dominio del idioma francés requerido por la Université de Paris para la educación superior. El estándar se basa en la puntuación DELF (Diplôme d'Études en Langue Française - Diploma de Estudios de la Lengua Francesa): nivel B2.

- Por Universidad de Chile, Facultad de Medicina:

Coordinación Administrativa:

Dirección de Asuntos Internacionales, Facultad de Medicina, Universidad de Chile
Dirección: Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile, 8380453

Administración: Coordinadora de Movilidad: Ximena Alemany
Dirección: Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile, 8380453
Fono: +562-2 8978-6480
EMail : rrii.med@uchile.cl, ximenaalemany@uchile.cl

D – Coordinación Pedagógica

- Por Université de Paris :

Coordinador de Proyecto: Profesor Michel Polak
Facultad de Salud- UFR de Medicina
Université de Paris
Email : michel.polak@aphp.fr

- Por Universidad de Chile, Facultad de Medicina:

Prof. Dr. Boris Marinkovic
Escuela de Medicina, Facultad de Medicina
Universidad de Chile
EMail : borismarinkovic@uchile.cl